

**POR MEDIO DE LA CUAL SE SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA
PARA EL CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL
MUNICIPIO DE PEREIRA**

CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.011.122, expedida en la ciudad de Pereira, en mi condición de Alcalde del Municipio de Pereira, según Acta de posesión No 50 del 30 de Diciembre de 2019, de la Notaría Sexta del Círculo de Pereira y tal como lo acredita la credencial E-28 expedida el 07 de noviembre de 2019, facultado para contratar mediante el Acuerdo No 30 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que, el **MUNICIPIO DE PEREIRA** tiene dentro de sus bienes fiscales inmuebles que, por sus características y disponibilidad, según valoración previamente realizada por las entidades encargadas para tal fin, se pueden destinar al servicio de la comunidad a través de la modalidad de comodato.

Que, se podrán entregar en comodato a las personas jurídicas sin ánimo de lucro o empresas sociales del estado, los bienes inmuebles del municipio de Pereira que no se requieran para ejercer las funciones que le son propias de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo, los que estando incluidos dentro de su plan de ventas no haya sido posible enajenarlos, los que estando afectados a obras futuras no vayan a ser utilizados dentro del año siguiente a la entrega en comodato y aquellos que puedan ser productivos o generadores de empleo.

Que, corresponde a la Secretaría de Hacienda verificar la factibilidad de entregar un bien inmueble de propiedad del **MUNICIPIO DE PEREIRA** en comodato.

Que, el Código Civil Colombiano en su artículo 2200 define el contrato de **COMODATO** como un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituirla misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona si no por la tradición de la cosa.

Que, la Ley 9ª de 1989 en su artículo 38, relaciona la posibilidad de celebración de contratos de comodato para fines acordes con los objetos sociales y únicamente con de entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores.

POR MEDIO DE LA CUAL SE SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

Que, el Decreto 1082 de 2015, **establece en su artículo 2.2.1.2.1.4.1. la obligatoriedad de** un acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que, el presente contrato no compromete presupuesto de la entidad, debido al tipo de contrato que corresponde a un COMODATO o PRÉSTAMO DE USO y el mantenimiento del inmueble y pago de servicios públicos se encuentra a cargo del COMODATARIO por la duración del contrato.

Que, teniendo en cuenta que es de la naturaleza de la Dirección Operativa de Bienes Inmuebles administrar los bienes fiscales y de uso público que se tengan disponibles, es de su disposición entregar en comodato a personas jurídicas sin ánimo de lucro y/o empresas sociales del estado las oficinas, bodegas, lotes de terreno o locales que se encuentran ubicadas en el municipio; por tal motivo, se entrega en comodato un bien inmueble ubicado en la Urbanización la Idalia, antigua escuela Naranjito, del municipio de Pereira el cual cuenta con un área total de terreno y construcción 3.626,06 M2 ; identificado con matrícula inmobiliaria No 290 – 133467 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos y Ficha Catastral No 660010110000005300001000000000 a la **ASOCIACIÓN SESENTA PRIMAVERAS LAS MERCEDES** identificada con el NIT. 816.003.204 - 1, para la atención de los adultos mayores, a través de la realización de talleres, charlas y una serie de actividades con metodología participativa de integración y conocimiento mutuo plasmadas en la carta de proyecto de manejo.

Que, el plazo definido para el presente contrato es de CINCO (5) AÑOS, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la firma de acta de inicio, **sin prórroga automática.**

Que, la entidad ha elaborado documentos y estudios previos fundamentos del presente contrato de comodato con la **ASOCIACIÓN SESENTA PRIMAVERAS LAS MERCEDES** identificada con el NIT. 816.003.204-1.

Que, con base en las anteriores consideraciones, **EL ALCALDE,**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración del contrato de COMODATO, bajo la modalidad de contratación directa con **la ASOCIACION SESENTA PRIMAVERAS LAS MERCEDES** identificada con el NIT. 816.003.204-1, representada legalmente por el señor

POR MEDIO DE LA CUAL SE SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

BERNIS HENAO RIOS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.082.212 expedida en la ciudad Pereira, y cuyo objeto es, entregar a título de **COMODATO O PRESTAMO DE USO** un bien inmueble propiedad del Municipio de Pereira ubicado en la Urbanización la Idalia, antigua escuela Naranjito, identificado con matrícula inmobiliaria No 290-133467 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos y Ficha Catastral No 660010110000005300001000000000 con un área total de terreno y construcción de 3.626.06 M2, para la atención de los adultos mayores, a través de la realización de talleres, charlas y una serie de actividades con metodología participativa de integración y conocimiento mutuo plasmadas en la carta de proyecto de manejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contrato de comodato tendrá una duración de CINCO (5) AÑOS, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la firma de acta de inicio, **sin prórroga automática**.

ARTÍCULO TERCERO: No obstante, al ser el contrato de comodato de naturaleza gratuita, para efectos fiscales el valor del área de 3.626,06 M para efectos fiscales el valor del área de 3.626,06 M2 de terreno y construcción a entregar en comodato, es de CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS (**\$469.771.000**).

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo, no proceden recursos.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, por parte del Municipio de Pereira en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA
PARA EL CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL
MUNICIPIO DE PEREIRA**

CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Alcalde De Pereira
02459982221419-2644007-005934870



DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Secretaria De Hacienda
02459979101921-2644007-005916653



VLADIMIR OROZCO DUQUE
Director Operativo Bienes Inmuebles
02459979101606-2644007-005916639

Elaboró: Redactor: Vladimir Orozco Duque / DIRECTOR OPERATIVO BIENES INMUEBLES

/